

## RESEÑA DEL SISTEMA POLÍTICO Y ORGANISMO ELECTORAL EN CHILE

### ANTECEDENTES

La Constitución Política<sup>1</sup> chilena en su artículo tercero señala que Chile es un Estado unitario, posee un sistema político republicano, democrático y representativo con un gobierno de carácter presidencial. Su administración es funcional y territorialmente descentralizada o desconcentrada con base en la ley. El Estado chileno se divide en 15 regiones y 54 provincias. Según el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, la administración local se divide en comunas, por lo tanto, de las 15 regiones que se encuentran en Chile, se subdividen en provincias y éstas en 346 comunas, las cuales son gobernadas por 345 municipalidades. Está dividido en tres poderes independientes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Ejecutivo se encuentra presidido por el presidente que es elegido por sufragio universal y directo por todos los ciudadanos y ciudadanas mayores a 18 años por un período de 4 años, sin derecho a reelección.

El Legislativo reside en el Congreso Nacional, el cual es bicameral. El Senado se encuentra compuesto por 43 miembros y la Cámara de Diputados y Diputadas por 155.

El Senado chileno está conformado por 43 personas, las cuales tienen una duración de 8 años en el cargo, sin embargo, pueden ser reelegidos(as) de manera indefinida. El Senado se encarga en conjunto con la Cámara de Diputados(as) en la formación de leyes y en la aprobación de tratados internacionales, no obstante, cuenta con funciones exclusivas como las siguientes:

- Conocer de las acusaciones constitucionales que entable la Cámara de Diputados.
- Resolver sobre la admisibilidad de acciones judiciales que se pretenda iniciar contra algún Ministro de Estado por actos de éste en el desempeño de su cargo que se estime que causan perjuicios injustamente.
- Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia.
- Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía.
- Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.
- Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República se ausente del país por más de treinta días o en los últimos noventa de su mandato.
- Declarar, oyendo al Tribunal Constitucional, la inhabilidad del Presidente de la República y pronunciarse sobre la dimisión que el Presidente de la República haga de su cargo.
- Aprobar la declaración del Tribunal Constitucional sobre responsabilidad del Presidente de la República en hechos que han motivado la inconstitucionalidad de un partido u organización que no ha respetado los principios básicos del régimen democrático y constitucional. Dar su dictamen al Presidente de la República en los casos que éste lo solicite.
- Aprobar los nombramientos que el Presidente de la República proponga, en los casos que la Constitución y las leyes establezcan<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Fuente: Constitución Política de Chile: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

<sup>2</sup> Fuente: <https://www.senado.cl/funciones-del-senado/senado/2012-11-07/100615.html>



La Cámara de Diputados(as) se integra por un total de 155 miembros directamente elegidos (as) y los cuales son nombrados(as) cada 4 años y pueden ser reelegidos (as). En el 2017, el nuevo sistema electoral chileno para las elecciones parlamentarias pasó a ser binominal<sup>3</sup>.

La Cámara de Diputados(as) tiene la función de legislar, en conjunto con el Senado y por la persona Presidente de la República, por lo tanto, se detalla dos atribuciones exclusivas:

- Fiscalizar los actos del Gobierno por medio de acuerdos u observaciones que, en ningún caso, afectan la responsabilidad política de los Ministros de Estado; citación a un Ministro de Estado para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo; y la creación de comisiones especiales investigadoras con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.
- Ejercer control sobre las sobre autoridades públicas. La Cámara está facultada para acusar políticamente al Presidente de la República con el voto favorable de la mayoría de los diputados en ejercicio. En el caso de los Ministros de Estado, magistrados de tribunales superiores de justicia, Contralor General de la República, generales, almirantes, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y de la autoridad que ejerza el Gobierno en los territorios especiales, con el voto favorable de la mayoría de los diputados presentes<sup>4</sup>.

#### • Proceso Electoral Nacional Chile

El último proceso electoral en Chile se llevó a cabo el **19 de noviembre** y la segunda vuelta se realizó el **17 de diciembre de 2017**. Se eligió la presidencia, la renovación parcial del senado y diputaciones Las elecciones del 2017 en Chile se caracterizaron por ser el primer proceso electoral que contó con voto en el extranjero de manera legal. Por segunda vez en Chile, se realizaron elecciones primarias oficiales, las cuales fueron organizadas por el Servicio Electoral. Estas elecciones fueron el 2 de julio del 2017.

En el caso del Senado la convocatoria a elecciones fue para renovar 23 escaños de los 43 de los cuales está compuesta la Cámara Alta. Para la Cámara Baja se convocó a la votación para el total de los 155 miembros que conforman esta instancia del Congreso.

El proceso electoral chileno contó con una segunda vuelta electoral donde participaron el señor Sebastián Piñera (Chile Vamos) y Alejandro Guillier (Nueva Mayoría). En la segunda ronda electoral el candidato ganador fue Sebastián Piñera, que obtuvo 54,57% de los votos emitidos, contra un 45,43% del candidato de Nueva Mayoría.

#### ORGANISMO ELECTORAL CHILENO

El Estado chileno cuenta con dos organismos electorales autónomos. El Servicio Electoral (SERVEL) es el órgano superior de la administración electoral en Chile y el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es el ente encargado de calificar y verificar todos los procesos electorales en el país.

<sup>3</sup> Fuente: CEPAL: <https://oig.cepal.org/es/paises/8/system>

<sup>4</sup> Fuente: Cámara Nacional de Diputados: <https://www.camara.cl/camara/diputados.aspx>

SERVEL es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual ejerce la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios. Además, debe dar cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral de las normas sobre partidos políticos y otras funciones que determine la Ley Orgánica Constitucional.

Asimismo, SERVEL cuenta con órganos de dirección como el Consejo Directivo y su Director(a), a quienes corresponden la dirección superior, y por consiguiente la dirección administrativa y técnica, respectivamente. El Consejo se integra por 5 personas consejeras las cuales las designa el Presidente de la República previo a un acuerdo con el Senado.

El artículo 60 de la Ley 18.556 encomienda al Servicio Electoral:

- 1) Administrar, supervigilar y fiscalizar el proceso de inscripción electoral, la elaboración y actualización de los padrones electorales y el acto electoral.
- 2) Supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre campañas electorales y su financiamiento.
- 3) Supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen las actividades propias y ámbitos de acción de los partidos políticos, con pleno respeto por la autonomía de estos y su financiamiento.
- 4) Las demás materias que esta u otras leyes establezcan<sup>5</sup>.

Por otro lado, el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) lo integra 3 ministros (as) o ex ministros (as) de la Corte Suprema, quienes son elegidos (as) por mayoría absoluta de sus miembros, asimismo lo integra una persona abogada que lo elige la Corte Suprema que reúna los requisitos que se señala el inciso segundo del artículo 81 de la Constitución Política. Por último, lo integra un ex presidente (a) del Senado o bien de la Cámara de Diputados (as) que haya trabajado por un tiempo no menor a 3 años.

Por consiguiente, se detallan las atribuciones del TRICEL:

- Conocer del escrutinio general de las elecciones de Presidente de la República, de diputados y senadores y del de los plebiscitos;
- Resolver las reclamaciones que se interpongan en materias de su competencia;
- Calificar los procesos electorales y plebiscitarios, ya sean nacionales o comunales, y proclamar a quienes resulten electos o el resultado de plebiscito<sup>6</sup>.

Respecto de la participación femenina en la integración del Tribunal Supremo de Elecciones, la composición actual es la siguiente:

---

<sup>5</sup> Fuente: Servicio Electoral de Chile: <https://www.servel.cl/servicio-electoral-de-chile/>

<sup>6</sup> Fuente: Servicio Electoral de Chile: <https://www.servel.cl/tribunal-calificador-de-elecciones/>

<b>Mujeres titulares en Organismo Electoral CHILE</b>	
<b>Organismo Electoral</b>	<b>Mujeres</b>
<p><b>Servicio Electoral (SERVEL)</b></p> <p><b>Autoridades del Consejo Directivo de SERVEL:</b> 4 hombres 1 mujer <b>Total:</b> 5 miembros</p> <p><b>Gestión:</b> 2013-2021</p>	<p><b>1. Juanita Gana Quiróz</b></p> <p>Consejera del Consejo Directivo SERVEL</p>
<p><b>Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)</b></p> <p><b>Autoridades de TRICEL:</b> 4 hombres 1 mujer <b>Total:</b> 5 miembros</p> <p><b>Gestión:</b> 2020-2024</p>	<p><b>1. Rosa Edgem Saldías</b></p> <p>Presidente Ministra</p>

**Fuente:** Servicio Electoral (SERVEL)

Tanto en el Servicio Electoral (SERVEL), como en el TRICEL, las mujeres ocupan 1 de los 5 cargos de representación en cada una de estas instancias electorales.